

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 septiembre de 2023.

A Despacho del señor Juez, informando que se recibió el presente expediente procedente de la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

Rad. No.: 17380 31 12 002 2016 00245 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

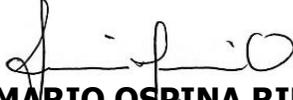
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que por auto de fecha 11/09/2023 resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMAR el auto proferido el 12 de julio de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, a través del cual negó su solicitud de nulidad por indebida notificación formulado por la Transportadora Llano Lindo E.U. En Liquidación, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Luz Maryori Rico Giraldo, Maximiliano, Rubén Darío y Laura Juliet Tobón Rico en contra de la apelante, Transportes Vigía S.A.S. y Servientrega S.A.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte apelante.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ